



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ET 0577

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. DM-01-97-469 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución No. 0222 del 02 de febrero de 1998, otorgó concesión de aguas subterráneas, para el pozo profundo del predio ubicado en la calle 32 número 66 A-94 de esta ciudad, a nombre de **SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ** por un término de cinco (5) años.

Que, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante concepto técnico 8023 del 27 de noviembre de 2003, previa visita técnica realizada el 21 de octubre de 2003 al pozo profundo identificado con el código pz-08-0015, ubicado en la avenida Boyacá No. 32-10 sur o calle 32 número 66 A-94, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, e informó:

*"De acuerdo a la resolución de concesión de aguas subterráneas 0222 del 02 de Febrero de 1998, por un término de cinco (5) años, dicha resolución venció el 02 de Febrero de 2003, el concesionario no realizó ningún trámite de prórroga de dicha resolución; por otro lado el pozo profundo se colapsó siendo técnicamente imposible su recuperación, por los anteriores motivos se realizó el sellamiento físico definitivo del pozo profundo del establecimiento **Servicentro Puerto López**." (Se resalta)*

Bogotá sin indiferencia

T



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO No. 0577

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. DM-01-97-469 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico 8023 del 27 de noviembre de 2003, tenemos que el concesionario no realizó ningún trámite de prórroga de la concesión y que aunque no existió resolución que ordenara el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-08-0015, se procedió a realizar el sellamiento definitivo del pozo profundo por parte de los profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, dado que el mismo colapsó, siendo técnicamente imposible su recuperación, dicha situación ocurrió el 21 de octubre de 2003, quedando sellado el pozo definitivamente.

Que en razón a lo anterior, esta Secretaría, culminó las actuaciones administrativas con el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-08-0015, que tienen que ver con el expediente DM-01-97-469.

Que corolario de lo anterior, se hace necesario archivar las actuaciones administrativas de los documentos que corresponden al expediente DM-01-97-469, a nombre de **SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ**, toda vez que el pozo profundo identificado con el código pz-08-0015, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: *"las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de esta parte primera."*

(...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios.(...)"

BOGOTÁ, D.C., 14 de mayo de 2004

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6ª No. 14 - 98. Piso 2.5.6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030, Fax 3362628 3343039
Bogotá D.C.-Colombia

Home page: www.dama.gov.co Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO No. 0577

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. DM-01-97-469 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

Que de acuerdo con el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, *"Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el Código de Procedimiento Civil, en el Título X expedientes - Capítulo I que trata sobre la formación y examen de los expedientes, Artículo 126 señala que: *"Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa."*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo primero, de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las funciones de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas, corresponden al suscrito Director Legal Ambiental; en consecuencia, en el presente caso se actúa bajo la facultad delegada.

Que, en mérito de lo expuesto,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

AUTO No. 15 05 77

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE No. DM-01-97-469 AGUAS SUBTERRÁNEAS"

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente DM-01-97-469, en el cual obran documentos a nombre de **SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ**, donde reposan todos los documentos concernientes al pozo profundo identificado con el código pz-08-0015, ubicado en la avenida Boyacá No. 32-10 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente DM-01-97-469.

TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE 09 ABR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Proyectó: Nayiva Vega Cárdenas
Expediente: DM-01-97-469
Concepto legal: 8028 del 27 de noviembre de 2003.

Bogotá sin indiferencia

Of. 8ª No. 14 - 98, Piso 2, 5 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030 Fax 3362628-3343039
Bogotá, D.C.-Colombia

Home page: www.dama.gov.co Información: Línea 195